



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

ÁRIDOS BOCO LIMITADA

DFZ-2021-2073-V-NE

JULIO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable <hr/> Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace 26-08-2021
Elaborado	Patricia Jelves Mena	 <hr/> Firmado por: patricia isabel jelves mena

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS	7
5.1 Emisiones acústicas.	7
6 CONCLUSIONES.....	17
7 ANEXOS.....	18

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Inspección Ambiental y Examen de la Información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con fecha 06 de julio de 2021a la unidad fiscalizable “ÁRIDOS BOCO LIMITADA”, localizada en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por los denunciante y los recabados durante la inspección ambiental.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, corresponde a un planta procesadora de áridos, con funcionamiento en horario diurno, según los antecedentes aportados y constatados en la actividad de fiscalización ambiental.

La materia relevante objeto de la fiscalización correspondió a las emisiones acústicas.

El hecho constatado que representa hallazgo es el siguiente:

- Actividad supera el límite máximo permitido de 60 dB(A) de presión sonora, registrando excedencias de hasta 8 dB(A) para el período diurno en el domicilio del receptor.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Áridos Boco Limitada	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino ribereño sur Río Aconcagua Lote Y-Z, ex Lote A-2.
Provincia: Quillota	
Comuna: Quillota	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Áridos Boco Limitada	RUT o RUN: 76.663.070-7
Domicilio titular(es): Camino ribereño sur Río Aconcagua Lote Y-Z, ex Lote A-2.	Correo electrónico: administradorqta@aridosboco.cl
	Teléfono: 56 9 69081828
Identificación representante(s) legal(es): Mario Parada	RUT o RUN: 6.294.898-1
Domicilio representante(s) legal(es): Camino ribereño sur Río Aconcagua Lote Y-Z, ex Lote A-2.	Correo electrónico: administradorqta@aridosboco.cl
	Teléfono: 56 9 69081828

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia (ID 157-V-2021; ID 326-V-2021)
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		<u>Motivo:</u> Denuncias ingresadas por vecinos de la Villa Amanecer del Valle, que dicen relación a ruidos recurrentes provenientes desde la planta procesadora de áridos, Áridos Boco Limitada.	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Reporte Técnico Evaluación de Ruido (Anexo 2)	Superintendencia del Medio Ambiente.	SMA	-----

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 01
Hecho(s): <ol style="list-style-type: none">1. Con fecha 06 de julio de 2021 se realizó por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente una Inspección Ambiental consistente en Medición de Ruido a la fuente emisora denunciada, en el domicilio del denunciante Receptor 1. La fuente emisora corresponde a una planta procesadora de áridos, donde por el funcionamiento de la misma se presentan ruidos asociados a la descarga de áridos desde camiones y la operación de la planta procesadora.2. Todas las actividades realizadas se indican en la respectiva Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1).3. Las mediciones se realizaron en el domicilio del Receptor en forma interna (dormitorio con orientación hacia la planta procesadora de áridos) y externa, en el patio exterior, colindante con muro medianero (Fotografías N° 1 a N° 5).4. Cabe indicar que en el Receptor 1 habitan tres personas, donde una de ellas tiene 30 años y con condición del espectro autista.5. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando.6. El ruido de fondo caracterizado (Fotografía N° 6), no afectó las mediciones.7. Al momento de la medición, el ruido de la fuente emisora se caracterizó por las alarmas de retroceso de los camiones tolva; la descarga de áridos desde la tolva hacia la planta procesadora y, el ruido generado por el procesamiento de áridos.8. Durante la actividad de medición, el ruido de fondo se midió en la misma población o villa, a dos cuadras de distancia para no percibir el ruido asociado a la planta procesadora de áridos.9. De acuerdo a lo constatado en terreno, en el entorno inmediato no existen otras fuentes emisoras de ruido, y existen otras casas habitación receptoras (Imagen N°1).

Registros



Fotografía N° 1.	Fecha: 06 de julio de 2021		Fotografía N° 2.	Fecha: 06 de julio de 2021	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.572m.	Norte: 6.358.489m.	Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.572m.	Norte: 6.358.489m.
Descripción Medio de Prueba: Exterior del receptor N° 1.			Descripción Medio de Prueba: Medición interna en dormitorio de Receptor N° 1.		

Registros



Fotografía N° 3.	Fecha: 06 de julio de 2021		Fotografía N° 4.	Fecha: Fecha: 06 de julio de 2021	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.572m.	Norte: 6.358.489m.	Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.572m.	Norte: 6.358.489m.
Descripción Medio de Prueba: Patio lateral de la vivienda Receptor 1, donde se realizó la medición externa.			Descripción Medio de Prueba: Patio lateral de la vivienda Receptor 1, donde se realizó la medición externa.		

Registros



Fotografía N° 5.

Fecha: 06 de julio de 2021

Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19

Este: 287.619 m.

Norte: 6.358.611 m.

Descripción Medio de Prueba: Captura panorámica de la Fuente emisora de ruido, donde se realiza el almacenamiento de áridos y su procesamiento. En la esquina superior izquierda, en rectángulo rojo, se aprecian las viviendas de la Villa Amanecer del Valle, así como el receptor N° 1.

registros



Fotografía N° 5.	Fecha: 06 de julio de 2021		Fotografía N° 6.	Fecha: 06 de julio de 2021	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.619 m.	Norte: 6.358.611 m.	Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 287.481 m.	Norte: 6.358.382 m.
Descripción Medio de Prueba: Instalaciones de la fuente emisora de ruidos, Áridos Boco Limitada.			Descripción Medio de Prueba: Medición de ruido de fondo.		

Registros



Imagen N°1.

Imagen satelital Google Earth de fecha 05 de mayo de 2021.

Descripción Medio de Prueba: Entorno en donde se encuentra emplazado el receptor 1, la Fuente Emisora de ruido y el lugar donde se realizó la medición de ruido de fondo.

Número de hecho constatado: 2

Documentación Revisada: ID 01

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :

Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>
<i>Zona I</i>	<i>55</i>	<i>45</i>
<i>Zona II</i>	<i>60</i>	<i>45</i>
<i>Zona III</i>	<i>65</i>	<i>50</i>
<i>Zona IV</i>	<i>70</i>	<i>70</i>

Decreto 317 del 15 de junio de 1966, que Aprueba Plan Regulador y Ordenanza local de Quillota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 491 de fecha 31 de mayo de 2016 de la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE “Dicta Instrucción de Carácter General Sobre Criterios para Homologación de Zona del Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”

Resultado (s) examen de Información:

Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

1. Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Quillota, la ubicación donde se encuentra la fuente emisora, corresponde fuera del límite urbano; el Receptor 1 se encuentra dentro del límite urbano definido en el PRC, tal como se señala en la (Imagen N° 2), en la zona denominada como Zona de Quintas, la que permite en su uso de suelo: uso combinado de vivienda y cultivo hortícola.
2. Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, de acuerdo a la Resolución Exenta SMA N° 491/2016, corresponde a una Zona II.
3. El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas, se tiene que el Límite máximo Permissible para horario diurno será de 60 dB(A).
4. Todos los detalles de la metodología utilizada en la medición, se describen en el respectivo Reporte Técnico realizado por esta SMA (Anexo N° 2).
5. El resumen y resultado de las mediciones se señalan en las tablas N° 1 a N° 4.

Registros



Imagen N°2.

Imagen satelital Google Earth de fecha 05 de mayo de 2021.

Descripción Medio de Prueba: Entorno en donde se encuentra emplazado el receptor 1, la Fuente Emisora de ruido y el lugar donde se realizó la medición de ruido de fondo.

Registros

Punto	NPS eq dB(A) lento 5'	NPS eq dB(A) lento 10'		
1 (externo)	43,3	47,6	51,5	51,2

Tabla N° 1

Descripción Medio de Prueba: Medición de ruido de fondo, obtenido el día 06 de julio de 2021.

Receptor N° 1 Medición Interna	NPS eq dB(A) lento	NPS mín dB(A) lento	NPS máx dB(A) lento
Punto 1	57,9	52,1	67,4
	57,4	50,9	63,1
	61,5	56,7	66,7
Punto 2	59,2	53,9	65,6
	64,7	54,9	70,9
	62,4	56,4	69,5
Punto 3	60,1	54,6	65,6
	61,3	53,6	70,3
	61,7	56,1	68,4

Tabla N° 2

Descripción Medio de Prueba: Medición NPS en Receptor N° 1, obtenido el día 06 de julio de 2021.

Registros

Receptor N° 3 Medición Externa	NPS _{eq} dB(A) lento	NPS _{min} dB(A) lento	NPS _{máx} dB(A) lento
Punto 1	62,7	57,6	66,3
	64,3	60,2	68,3
	61,2	59,1	64,2

Tabla N° 3

Descripción Medio de Prueba: Medición NPS en Receptor N° 3, obtenido el día 06 de julio de 2021.

Receptor	Periodo	NPC dB(A)	Límite dB(A)	Estado
1	Diurno	68	60	Supera en 8 dB(A)
1	Diurno	63	60	Supera en 3 dB(A)

Tabla N° 4

Descripción Medio de Prueba: Evaluación de los NPS medidos el día 06 de julio de 2021.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, permitieron identificar el hallazgo que se describe a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
1	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1" data-bbox="604 776 1171 946"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	Zona II	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70	<ul style="list-style-type: none"> La fuente emisora (Áridos Boco Limitada) superó el límite máximo permitido de 60 dB(A) de presión sonora, registrando excedencias de 8 y 3 dB(A), para el período diurno, en las mediciones interna y externa efectuadas en el Receptor N° 1, respectivamente.
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>																
<i>Zona I</i>	55	45																
Zona II	60	45																
<i>Zona III</i>	65	50																
<i>Zona IV</i>	70	70																

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	Acta de Inspección Ambiental
ANEXO 2	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos SMA, con sus anexos.